



Ayuntamiento de Cincorres

Expediente n.º: 308/2024

Informe Insuficiencia Medios

Procedimiento: Insuficiencia de Medios

Asunto: Contrato Menor Servicios: Analíticas de las piscina municipal de Cincorres verano 2024.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la realización de la analíticas en la piscina municipal de Cincorres el verano de 2024.

Y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- *Que en la plantilla de personal no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio. No hay en la plantilla ni como personal funcionario ni como personal laboral una persona que pueda encargarse de la realización de las analíticas de las piscina municipal durante el verano de 2024. No disponiendo de tal personal técnico con capacidad y habilidad profesional para la realización de las analíticas anteriormente mencionadas, objeto del contrato se deberá recurrir a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales.*
- *No se trata de una necesidad permanente de personal sino de la prestación de un servicio puntual específico y concreto.*

SEGUNDO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

